



C I R C U L A R CSJBTC18-23

FECHA : Martes, 20 de marzo de 2018

PARA : **JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO DE FAMILIA Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÀ**

DE: JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: *"Liquidación Patrimonial persona natural no Comerciante*

Con un cordial saludo de la manera más atenta para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia de los oficios Nos.0303,0095 y 0585, recibidos en la Secretaría de esta Corporación el pasado 8 de, marzo, suscritos por el señor CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS, Secretario del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, mediante los cuales solicita se comuniquen a los diferentes Despachos Judiciales de Bogotá, la apertura de los siguientes procesos de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante:

- a) Con radicado **No.1100140030-33-2018-00004-00** del señor NESTOR JAVIER BELTRAN GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.074.102.
- b) Con radicado **No.11001400030-33-2017-01745-00** de la señora, MARIA ESPERANZA VILLAMIZAR TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No.51.867.822.
- c) Con radicado **No.1100140030-33-2018-00194-00** de la señora, SANDRA MILENA HERNANDEZ CAICEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No.53.073.809.

Con el fin que se informe la existencia de procesos ejecutivos y de alimentos que existan en contra de la solicitante y por lo tanto sean remitidos los expedientes, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 564 del CGP concordante con el numeral 7 del Artículo 565 ibídem.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10, o al correo electrónico jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta

Anexo: lo enunciado en tres (3) folios

JNM/PA/Amrh



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2018

OFICIO No. 0303


Honorable:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Presidencia.

**REF. Insolvencia Persona Natural No Comerciante
Radicado 1100140030-33-2018-00004-00 de NESTOR
JAVIER BELTRAN GARCÍA identificado con C.C. No.
80.074.102**

Comunico a usted que éste Despacho judicial mediante providencia adiada 23 de enero de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que por su conducto se oficie a todos los Juzgados Civiles y de Familia con jurisdicción en la ciudad de Bogotá (Incluyéndose Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales y del Circuito, Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y Descongestión), **a fin de que procedan a remitir todos los procesos ejecutivos que se adelanten contra del señor JAVIER BELTRAN GARCÍA identificado con C.C. No. 80.074.102 a la presente liquidación,** incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

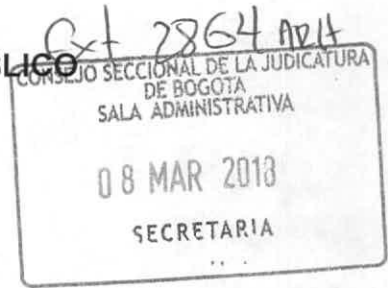

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de enero de 2018.

OFICIO No. 0095

Honorable:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Presidencia.

**REF. Insolvencia Persona Natural No Comerciante
Radicado 1100140030-33-2017-01745-00 de MARÍA
ESPERANZA VILLAMIZAR TORRES, identificada con
C.C. No. 51.867.822.**

Comunico a usted que éste Despacho judicial mediante providencia adiada 23 de enero de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que por su conducto se oficie a todos los Juzgados Civiles y de Familia con jurisdicción en la ciudad de Bogotá (Incluyéndose Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales y del Circuito, Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y Descongestión), **a fin de que procedan a remitir todos los procesos ejecutivos que se adelanten contra la señora MARÍA ESPERANZA VILLAMIZAR TORRES, identificada con C.C. No. 51.867.822 a la presente liquidación**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2018.

OFICIO No. 0585

Honorable:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Presidencia.

**REF. Insolvencia Persona Natural No Comerciante
Radicado 1100140030-33-2018-00194-00 de SANDRA
MILENA HERNÁNDEZ CAICEDO, identificada con
C.C. No. 53073809**

Comunico a usted que éste Despacho judicial mediante providencia 28 de febrero de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que por su conducto se oficie a todos los Juzgados Civiles y de Familia con jurisdicción en la ciudad de Bogotá (Incluyéndose Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales y del Circuito, Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y Descongestión), **a fin de que procedan a remitir todos los procesos ejecutivos que se adelanten contra la señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ CAICEDO, identificada con C.C. No. 53073809 a la presente liquidación,** incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C